



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00513-00

DTE: BANCO DE BOGOTÁ

DDO: BERNARDO CAMACHO DONADO

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 25 de agosto de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por BANCO DE BOGOTÁ, a través de apoderada judicial, Dra. ZULMA MILENA QUISOBONI ZÁRATE, en contra el señor BERNARDO CAMACHO DONADO, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO. Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en PAGARÉ No. 359118054 con fecha de creación 17 de octubre de 2017 y fecha de vencimiento del 15 de junio de 2020 al 15 de noviembre de 2021 y fecha de uso de la cláusula aceleratoria 22 de noviembre de 2021, por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$92.424.058), por concepto capital de la obligación en mora, intereses corrientes causados, capital acelerado e intereses moratorios mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y retención de dineros que posea la parte demandada en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT y demás productos financieros que se encuentren bajo titularidad del demandado BERNARDO CAMACHO DONADO, con CC No. 72.046.531, en las siguientes entidades: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA y BANCO CITIBANK.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a la segunda medida cautelar solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ contra el señor BERNARDO CAMACHO DONADO, por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$92.424.058), por concepto capital de la obligación en mora, intereses corrientes causados, capital acelerado e intereses moratorios mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00513-00

DTE: BANCO DE BOGOTÁ

DDO: BERNARDO CAMACHO DONADO

implique la presente ejecución, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Decrétese

- Embargo y retención de dineros que posea la parte demandada en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT y demás productos financieros que se encuentren bajo titularidad del demandado BERNARDO CAMACHO DONADO, con CC No. 72.046.531, en las siguientes entidades: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA y BANCO CITIBANK.

Limítese la medida hasta la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000). Líbrese los oficios de rigor.

CUARTO: Téngase como apoderada judicial de BANCO DE BOGOTÁ, a la Dra. ZULMA MILENA QUISOBONI ZÁRATE, identificada con CC No. 52.841.822 y T.P. No. 251.088 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 59 de fecha 26 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00513-00

DTE: BANCO DE BOGOTÁ

DDO: BERNARDO CAMACHO DONADO

Malambo, 25 de agosto de 2022

No 1279

SEÑOR

BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA y BANCO CITIBANK

Barranquilla-Atlántico

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00513-00

DTE: BANCO DE BOGOTÁ, NIT 860002964-4

DDO: BERNARDO CAMACHO DONADO, CC No. 72.046.531

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

"TERCERO: Decrétese

- *Embargo y retención de dineros que posea la parte demandada en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT y demás productos financieros que se encuentren bajo titularidad del demandado BERNARDO CAMACHO DONADO, con CC No. 72.046.531, en las siguientes entidades: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA y BANCO CITIBANK.*

Limítese la medida hasta la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000). Líbrese los oficios de rigor."

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A., casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de BANCO DE BOGOTÁ, con NIT No. 860002964-4.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente.



DONALDO ESPINOZA
Secretario